

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 818-08-R, CALLAO 23 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 351-2008-D-FIME (Expediente Nº 127604) recibido el 26 de junio de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía remite la Resolución Nº 057-2008-CF-FIME, encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de dicha unidad académica al profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado mediante Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 147-2008-R del 25 de febrero de 2008, modificada por Resolución Nº 280-2008-R del 25 de marzo de 2008, se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía al profesor Ing. JORGE SANTOS FERNÁNDEZ VEGA, a partir del 01 de enero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008;

Que; mediante Resolución Nº 057-2008-CF-FIME de fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía propone encargar como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía al profesor Ing. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 240-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 01 de julio de 2008; a los Informes Nºs 071-2008-UR-OPLA, 1396-2008-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1106-

2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de julio de 2008; al Informe N° 559-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER** al profesor Ing. **JORGE SANTOS FERNÁNDEZ VEGA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la citada unidad académica, funciones desempeñadas a partir del 01 de enero hasta el 18 de junio de 2008.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía** de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, al profesor Ing. **JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ**, a partir del 19 de junio de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; EPIE; DA; OPLA; OCI; CIC;
cc. OGA, OAGRA; OPER; UR; UE; ADUNAC, RE; e interesados.